



GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 394 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 23 AGO 2011

VISTO: La Opinión Legal N° 155-2011-GOB.REG.HVCA/ORAJ-evs, con Proveído N° 306521/GOB.REG.HVCA/PR-SG, El Informe N° 013-2011-JCZS-PPR(e)-PGR-HVCA y demás documentos en catorce (14) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 013-2011-JCZS-PPR(e)-PGR-HVCA, la Procuraduría Pública Regional da cuenta de la controversia surgida con el Consorcio San Isidro Roble en relación al contrato de Ejecución de Obra: "Construcción de la Trocha Carrozable San Isidro Roble, Tayacaja - Huancavelica";

Que, con Opinión Legal N° 155-2011-GOB.REG.HVCA/ORAJ-evs, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica recomienda emitir Resolución Autoritativa a la Procuraduría Pública Regional a fin de representar al Gobierno Regional dentro del Proceso Conciliatorio;

Que, al respecto, el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece la Conciliación en los Procesos de Contrataciones del Estado, señalando que cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144°, 170°, 175°, 177°, 199°, 201°, 209°, 210° y 211° o, en su defecto, en el Artículo 52° de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia. Las actas de conciliación deberán ser remitidas al OSCE para su registro y publicación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas;

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y el numeral 1 del Artículo 37° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, precisa como atribución y obligación de los Procuradores Públicos, representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte (...); por lo que resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional asumir competencia administrativa y funcional, haciéndose cargo del proceso de conciliación respecto de la controversia surgida con el Consorcio San Isidro Roble, conforme se ha detallado en el Informe N° 013-2011-JCZS-PPR(e)-PGR-HVCA, emitido por el Procurador Público (e);

Con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, a conciliar en la controversia surgida entre el Consorcio San Isidro Roble y esta Entidad Regional, correspondiente al contrato de Ejecución de Obra: "Construcción de la Trocha Carrozable San Isidro Roble, Tayacaja - Huancavelica"; fijando la posición de la Institución frente a las





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 394 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

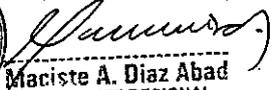
Huancavelica, 23 AGO 2011

pretensiones que se formulen, en los términos que resulten más beneficiosos para ésta y con estricto respeto del marco jurídico existente.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Maciste A. Diaz Abad
PRESIDENTE REGIONAL

